ACUERDO DE CONCEIO N°14-2019-MDC

Calana, 28 de Febrero de 2019

CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Nº 003 de fecha 15 de Febrero del 2019, se puso en consideración del pleno, el OFICIO N° 424-2019-DIREC.EJEC.-HHUT-DRSS.T/GOB.REG.TACNA emitido por Director Ejecutivo Del HHUT solicitando apoyo con nicho a favor de Jesús Barrientos Marco puesto que el administrado se encuentra en estado de abandono, y con una enfermedad de fase terminal en el centro de Rehabilitación de Calana; el informe 023 -2019-GSSYC-GM-MDC emitido por la Gerente de Servicios Sociales y comunales, Reina Encinas de Pamo; el informe 025-2019-GAJ-LEVM-MDC emitido por la Gerente de Asesoría Jurídica Lourdes Villegas Morales, referentes a la exoneración de pago de nicho del 77% del costo de sepultura en tierra.

Que, el artículo 74º de la Constitución Política del Perú, segundo párrafo prescribe; que los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley. El Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener carácter confiscatorio.

Que, la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en el Articulo II del Título Preliminar 🛮 del mismo cuerpo legal dispone: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, de acuerdo a la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y le otorga la potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la exoneración en parte de pago de derechos del servicio de inhumación en tierra a favor del administrado Jesús Barrios Marco.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER a la Gerencia Municipal, el cumplimiento del presente acuerdo.

CÚMPLASE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALANA

Juan Ramos Arocutipa
ALCALDE

GM GAJ GSSyC

Dirección: Av. General Varela s/n Calana Teléfono: 052 471049

Pagina Web: www.municalana.gob.pe